

28 de mayo del 2021  
**04469-SUTEL-SCS-2021**

Señor  
Teodoro Willink Castro  
Viceministro de Telecomunicaciones

Señores  
Glenn Fallas Fallas  
Kevin Godinez Chaves

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 041-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 27 de mayo del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

#### **ACUERDO 018-041-2021**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 04171-SUTEL-DGC-2021, del 19 de mayo del 2021, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe que contiene los comentarios de esa Dirección sobre el documento denominado *"El camino de Costa Rica hacia las redes IMT-2020"*, elaborado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT).
2. Hacer ver al MICITT sobre el documento denominado *"El camino de Costa Rica hacia las redes IMT-2020"*, que Costa Rica se encuentra atrasada en la toma de las acciones necesarias que permitan un desarrollo oportuno de las redes IMT-2020, por lo que se reiteran los riesgos señalados en el acuerdo 014-045-2020, del 19 de junio del 2020 (informe 05071-SUTEL-DGC-2020), respecto al impacto económico negativo para el país de no emprender las acciones correspondientes para que el sector tenga a disposición las bandas con mayores economías de escala y desarrollos a nivel mundial para la provisión de estos servicios.
3. Reiterar al MICITT las recomendaciones realizadas por esta Superintendencia desde el 2009, haciendo ver lo imperativo de realizar las acciones de manera urgente para proceder como en derecho corresponde según la disposición del artículo 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, sobre el recurso no utilizado y utilizado de manera ineficiente de las bandas de 2600 MHz y 3500 MHz, para su recuperación e inclusión en el eventual proceso concursal.
4. Reiterar la necesidad de revisar las adecuaciones RT-024-2009-MINAET, RT-025-2009-MINAET, RT-010-2010-MINAET y RT-011-2010-MINAET de los títulos habilitantes otorgados al Instituto Costarricense de Electricidad y Radiográfica Costarricense, S. A. (RACSA), a la luz de las disposiciones del informe número DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, de manera que se verifiquen las determinaciones adoptadas en éstas en contraste con las recomendaciones técnicas de esta Superintendencia en el oficio 251-SUTEL-2009 y los acuerdos 015-075-2012, del 5 de diciembre del 2012 (informe 4629-SUTEL-DGC-2012), 033-040-2019, del 27 de junio del 2019 (informe 5348-SUTEL-DGC-2019), 014-045-2020, del 19 de junio del 2020 (informe 05071-SUTEL-DGC-2020), 019-088-2020, del 17 de diciembre del 2020 (informe 10982-SUTEL-DGC-2020) y 008-029-2021, del 15 de abril del 2021 (informe 02823-SUTEL-DGC-2021).
5. Finalmente, aprobar la remisión del presente oficio al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

28 de mayo del 2021

**04469-SUTEL-SCS-2021**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

*Arlyn A.*

*EXP: FOR-EXT-MICIT-COG-00111-2021*